



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.



Ayuntamiento del Distrito Nacional En Uso de sus Facultades Legales

Dicta el Reglamento No.1/2025.-

CONSIDERANDO: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: “La Inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local”.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Distrito Nacional tiene como objetivo que el presupuesto municipal, así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del Municipio, y los sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Distrito Nacional está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de Presupuesto Participativo.

Cont...

Bl
[Firma]

Reg. No.1/2025 -PPM-

CONSIDERANDO: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo.

Vista: La Propuesta de Reglamento enviada por la Administración Municipal, en el sentido de que se actualice el Reglamento de Presupuesto Participativo.

Visto: El informe de la Comisión Presupuesto Participativo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.170-07 d/f 13 de julio del 2007.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.176/07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.166-03 d/f 6 de octubre del 2003.

Vista: La Ley No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo, d/f 25 de enero del 2012

Visto: El Reglamento 01/2018 d/f 21 de septiembre del 2018.

APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO.- El propósito del presente Reglamento es crear un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del Distrito Nacional, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, según lo establecido en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. - Dentro del territorio municipal se definen segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal. En el área urbana, una o más unidades barriales de planificación con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad sectorial de planificación del presupuesto participativo municipal. El Comité Organizador del presupuesto participativo, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizará la fusión de comunidades, atendiendo a las necesidades y particularidades de cada sector.

Cont...



Bl
[Signature]



CAPÍTULO II

SUJETOS DENTRO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 3.-ACTORES DEL PROCESO. -Se reconoce como actores del proceso de Presupuesto Participativo a las siguientes instancias institucionales y sociales:

1. Alcalde / sa
2. Regidores/ as
3. Funcionarios/as de la Administración municipal.
4. Equipo Técnico o de facilitadores de la dirección de Desarrollo Comunitario
5. Sectoriales del Gobierno Central
6. Organizaciones Comunitarias, Religiosas y Sociales que operan en el sector, donde se aplique el Presupuesto Participativo Municipal.
7. Todos los ciudadanos y ciudadanas que vivan en el sector, donde se aplique el Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURAS PROCESO PPM. Las siguientes estructuras orgánicas son las que integran el proceso de ejecución del presupuesto participativo municipal, a saber:

- a) Comité Organizador del Presupuesto Participativo Municipal (COPREP).
- b) Equipo Técnico o de facilitadores de la dirección de Desarrollo Comunitario.
- c) Asambleas comunitarias de barrios.
- d) Asambleas de bloques de barrios. (Los bloques estarán compuesto de un mínimo de 3 sectores).
- e) Cabildo Abierto.
- f) Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- g) Comité de Seguimiento Barriales.

ARTÍCULO 5.-COMITÉ ORGANIZADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (COPREP): Es el órgano encargado de planificar, diseñar y coordinar las acciones del proceso del Presupuesto Participativo y se encargará del estudio, diseño, presupuestación y consulta a los municipios de las inversiones propuestas y acordadas. El COPREP estará conformado por:

- a) El alcalde/sa o un funcionario/a que éste designe, quien fungirá como presidente/a del proceso;
- b) El/la presidente/ a de la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo de Regidores;
- c) El/la director/a de Desarrollo Comunitario del A.D.N;
- d) El/la director/a de Infraestructura Urbana del ADN;
- e) El/la director/a de Desarrollo y Obras Comunitarias;
- f) El/la director/a Financiera;

Cont...



- g) Un/a Regidor/a por Circunscripción, tomando en cuenta las diversas denominaciones Partidarias que remitirá el Presidente/a del Concejo al Alcalde/sa vía la Secretaría General del ADN;
- h) Dos (2) representantes (1 hombre y una Mujer) que fungirán como titular y suplente de los delegados de cada circunscripción, escogidos mediante asamblea celebrada en cada demarcación por los presentes que fueron debidamente convocados.
- i) El Alcalde/sa podrá designar e integrar nuevos miembros o asesores al COPREP con derecho a voz, mediante comunicación oficial

PÁRRAFO I: En las reuniones del COPREP pueden participar, en calidad de invitados/as con derecho a voz, los técnicos e instituciones que así se determinen, con el consentimiento de al menos la mitad de los/as miembros/as.

PÁRRAFO II: En las reuniones del COPREP pueden participar, en calidad de invitados/as con derecho a voz representantes de Organizaciones Inter asociativas (llamadas Organizaciones sombrillas) de la Sociedad civil que tengan como objetivo trabajar los temas municipales, desarrollo económico, equidad de género, desarrollo social, etc. con el consentimiento de al menos la mitad de los/as miembros.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL COPREP

Las funciones enunciativas no limitativas del COPREP son:

- a) Elaborar el presupuesto de todos los gastos que genere el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Coordinar y concertar todas las acciones del proceso de elaboración del Presupuesto Participativo.
- c) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades para la formulación del Presupuesto Participativo. El cronograma identificará los barrios a impactar, el número de Asambleas de Barrios a realizar, las fechas, lugares, horas y los recursos necesarios para su realización.
- d) Promover la participación, la difusión del proceso y capacitación de los actores para la elaboración del Presupuesto Participativo, articulando que los distintos comités así lo promuevan.
- e) Definir los criterios de priorización de los problemas y necesidades de las circunscripciones como resultado del diagnóstico y la discusión e Inventario de las necesidades prioritarias de las comunidades, en el marco de los lineamientos del Plan Estratégico del Distrito Nacional y el Plan Municipal de Desarrollo.
- f) Monitorear la ejecución del Presupuesto Participativo, luego de ser aprobado, vigilando el fiel cumplimiento de este y el uso racional de los recursos invertidos.
- g) Informar cuatrimestralmente al Alcalde/sa y al Concejo de Regidores sobre el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo.

B6
HJP

Cont...

Reg. No.1/2025 -PPM-



- h) Preparar el menú positivo y negativo de las inversiones del Ayuntamiento.

PÁRRAFO I: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO: Se propone que la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyas funciones, perfil y demás aspectos que la conforman están dirigidas a garantizar una adecuada vinculación entre el Gobierno Local y las organizaciones sociales, comunitarias y con los / las ciudadanos / as que habitan en el Distrito Nacional, además asuma como función principal servir como líder y soporte en el Proceso de PPM y de darle seguimiento general al mismo.

PÁRRAFO II: FUNCIONES DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal. A esos fines, puede asesorarse con la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**.
- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre la ADN y organizaciones comunitarias, federaciones, municipios y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.
- c) Ser la responsable de dirigir todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las áreas de ADN, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.
- d) Coordinar con las distintas áreas técnicas del ayuntamiento y con los actores sociales y comunitarios vinculados al Presupuesto Participativo Municipal en el territorio.
- e) Elaborar las agendas de capacitación del personal técnico que facilitarán las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en los Barrios/Sectores/Bloques.
- f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.
- g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del Ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobadas sea cumplido cabalmente.
- h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento funciones.
- i) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría para la mejora de una veeduría social.
- j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o comités formados en los territorios.
- k) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.

B6
HJ

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

ARTÍCULO 7.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 8.- COMPOSICIÓN: El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los y las delegadas, en cada una de las zonas o seccionales participantes.

ARTÍCULO 9.- CONSTITUCIÓN: El Comité de Seguimiento y Control Municipal queda constituido al ser aprobado en la Asamblea Municipal de Presupuesto Participativo Municipal y ratificado mediante resolución, definida al efecto, del Concejo de Regidores y emitida a más tardar en el mes de diciembre. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES: El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la inclusión íntegra del Plan de Inversión Municipal resultante del proceso de Presupuesto Participativo en el Presupuesto Municipal,
- b) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,
- c) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,
- d) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los/as delegados/as del presupuesto participativo,
- e) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,
- f) Contribuir a que las comunidades participen en la auditoría social en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,
- g) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento de Obras sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,

Cont...

**Reg. No.1/2025 -PPM-**

- h) Contribuir, junto a los/a delegados/as del presupuesto participativo, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,
- i) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,
- j) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo con los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia,
- k) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo sobre las fortalezas y debilidades del proceso de PPM, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento,
- l) Retroalimentar a la Alcaldía y al Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos relacionados con la ejecución de este,
- m) Participar en procesos de capacitación sobre sus atribuciones y competencias, de común acuerdo con la administración municipal.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Tener solvencia moral reconocida,
- c) Ser residente en la sección, barrio o bloque que represente,
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad,
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/sa o con Regidor/a o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal

ARTÍCULO 12.- COMITÉS DE AUDITORÍA SOCIAL O COMITÉS COMUNITARIOS DE OBRAS. - Los Comités de Auditoría revisarán el estado y ejecución de las obras de conformidad con la Ley.

PÁRRAFO I: El COPREP y el Comité de Seguimiento y Control deben realizar las coordinaciones necesarias para capacitar los miembros de los comités de auditoría social.

CAPÍTULO III**ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

PRIMERA ETAPA: ETAPA DE PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL Y VINCULACIÓN DEL PROCESO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL. - De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único de la ley 176-07, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Alcaldía y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán informes obligatorios al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si las hubiere, para que sean tomadas en consideración.

PÁRRAFO I : De conformidad con el artículo 239, Párrafo I de la ley 176-07, la Administración municipal incorporará, durante el proceso de revisión anual del presente reglamento, acciones asumibles desde el Presupuesto Participativo vinculadas a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), promoviendo la inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento que se encuentren alineados con estos instrumentos.

Bl
JMT

PÁRRAFO II: Esta etapa contempla una duración de tres meses (julio a septiembre).

ARTÍCULO 14.- ENCUENTRO MUNICIPAL: El/la Alcalde/sa Municipal convocará por escrito, entre los meses de febrero y abril, un encuentro con las principales organizaciones sociales del municipio, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con los siguientes propósitos:

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el municipio,
- b) Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el componente estratégico del PMD y PMOT, en orden a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo municipal identificados en estos instrumentos de planificación,
- c) Determinar la cantidad de dinero que se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión, y, de este monto, determinar el porcentaje que se dedicará a obras de inversión propias del proceso de Presupuesto Participativo Municipal,
- d) Definir el monto o tope por proyecto,

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

- e) Presentar a las organizaciones de la sociedad civil que estarán vinculadas a la preparación e implementación del proceso de consultas y las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo Municipal,
- f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la preasignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,
- g) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.

PÁRRAFO I: Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones.

PÁRRAFO II: El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

ARTÍCULO 15.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA: La Alcaldía, en coordinación con el COPREP, con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de marzo y abril a la elaboración de la plataforma ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto del programa de inversión que será establecido como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) para el presupuesto del año siguiente, dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su preasignación por zona,
- b) El número de pobladores de cada zona,
- c) La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el período, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio y en consonancia con el menú positivo y negativo.
- d) Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,
- e) El cronograma de todo el proceso de consulta,
- f) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas,
- g) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

- h) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

PÁRRAFO: La Alcaldía tendrá a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio, con atención a poblaciones socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.

ARTÍCULO 16.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.- Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo Municipal (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, municipios del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.

ARTÍCULO 17.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - La Alcaldía organizará, en coordinación con el COPREP, en el mes de **junio**, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el proceso de PPM para el siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos preasignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentarán las áreas técnicas y los facilitadores del ayuntamiento que laborarán en el proceso.

ARTÍCULO 18.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento, con la colaboración de los distintos actores de la sociedad civil participantes, procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

- a) Locales para reuniones.
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros.
- c) Asistencia técnica y logística.
- d) Difusión y comunicación.
- e) Articulación interinstitucional.

Cont...

Reg. No.1/2025 -PPM-

**SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN**

ARTÍCULO 19.- ASAMBLEAS. - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: La población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias y Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques.
3. Asamblea Municipal.
4. Cabildo Abierto.

PÁRRAFO: Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros. **Esta etapa comprende un período de duración de cuatro meses (septiembre a diciembre).**

ARTÍCULO 20.- ASAMBLEA COMUNITARIA. - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de barrio con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

PÁRRAFO: La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA: Las asambleas comunitarias, las asambleas comunitarias temáticas para grupos socialmente vulnerables y las asambleas zonales serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con las organizaciones no gubernamentales y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

ARTÍCULO 22.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

PÁRRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 23.- REGISTRO DE ASISTENCIA: La Dirección de Desarrollo Comunitario, elaborará un formulario con el nombre de Registro de Asistencia de la Asamblea, en el que se hará constar el nombre, firma, número telefónico de contacto, género y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea. Estas actas deberán ser enviadas al enlace Sismap Municipal para su tramitación como evidencia del hito 7.01 (Participación Social en el proceso de asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo Municipal).

ARTÍCULO 24.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerá una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiese fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.

PÁRRAFO II: La representación del equipo de facilitadores del ayuntamiento, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
- f) Dirigir la elección de los delegados.
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.
- h) Firmar el acta de la Asamblea.

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

ARTÍCULO 26.- QUÓRUM. - El quórum será establecido por lo menos con treinta (30) representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.

ARTÍCULO 27- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda de la asamblea será la siguiente:

- a) Registro de asistencia.
- b) Explicación del equipo de facilitadores del ayuntamiento acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.
- c) Se elige un/a secretario/a de acta de la asamblea.
- d) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.
- e) La elección de prioridades, mediante votación.
- f) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.
- g) Elección de delegados y delegadas.

ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá cuatro (4) delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO I: Los delegados/as, de presupuesto participativo municipal durarán en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del PPM, dentro del que fueron escogidos.

PÁRRAFO II: De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.

ARTÍCULO 29.- ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD. - La Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias es responsable del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias Temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,
- c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,
- d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
- e) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,
- f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),
- g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

PÁRRAFO: Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, la Dirección de Mantenimiento y Obras Comunitarias procederá a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 30.- CABILDO ABIERTO: Es el evento en el que se discute el Plan de Inversión Municipal, en el cual están contenidas las necesidades más prioritarias identificadas, así como los proyectos y obras acordadas que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año siguiente sobre la base de la presentación de los informes de prefactibilidad elaborado por los técnicos del ADN, a través de consultar las opiniones de los delegados y debatir con los mismos dicho plan. Asimismo, elige el Comité de Seguimiento y Control Municipal.

ARTÍCULO 31.- PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN PPM. El Presupuesto Participativo Municipal será revisado por el COPREP, después del análisis del Equipo Técnico sobre la factibilidad de los proyectos priorizados. Luego de validado por el Alcalde/sa será remitido al Concejo de Regidores para su conocimiento y aprobación para el presupuesto del próximo año.

PÁRRAFO I: Para concluir la etapa III del proceso de Presupuesto Participativo, se realizará el Cabildo Abierto con los delegados y delegadas de cada una de las comunidades para presentar las obras y o proyectos priorizados en la asamblea de Bloques de barrios. En este espacio se presenta el resultado de los estudios de factibilidad y viabilidad financiera de cada obra y/o proyecto acordado en esta asamblea; con estos resultados y la evaluación de las autoridades, este evento aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM).

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

PÁRRAFO II: Para la aprobación del Plan de Inversión Municipal y de otros acuerdos, tendrán derecho a voz y a voto los regidores y regidoras del municipio.

ARTÍCULO 32.- PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL: Es obligatorio dar cumplimiento a la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto.

TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 33.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO. - Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al calendario de obras aprobado.

ARTÍCULO 34.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL. - Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.

ARTÍCULO 35.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.- El Comité de Seguimiento y Control Municipal, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento de Obras, y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

ARTÍCULO 36.- CALENDARIO DE OBRAS. - En el mes de enero, la Alcaldía, en coordinación con la oficina de obras públicas municipales, elaborará un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado en la sesión extraordinaria del Concejo de Regidores o en el Cabildo Abierto.

PÁRRAFO I: El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.

PÁRRAFO II: El Comité de Seguimiento y Control Municipal será responsable de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.

Cont...



Reg. No.1/2025 -PPM-

ARTÍCULO 37.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - Por lo menos dos veces al año, en los meses de abril y diciembre de cada año, el Alcalde/sa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal de Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Como forma de promover mayores niveles inclusión social, en estos actos se visibilizará la inversión realizada por la administración local para atender a poblaciones socialmente vulnerables del territorio. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.

ARTÍCULO 38- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME. - El informe de rendición de cuentas del Alcalde/sa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.
- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.
- c) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.
- e) Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.
- f) Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.
- g) Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zona, en las consultas comunitarias de cada año.
- h) Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidas a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.

PÁRRAFO: Las direcciones de Desarrollo Comunitario, Obras Comunitarias y Planificación y Desarrollo serán las responsables de elaborar dichos informes y presentarlos.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 39.-Cualquier asunto relacionado con el Presupuesto Participativo no contemplado en este reglamento, o que genere confusión por no lo contenerlo la Ley 176-07 sobre Distrito Nacional y los Municipios para ser válido, deberá ser definido y aprobado por el Comité Organizador.

Cont...

Reg. No.1/2025 -PPM-

ARTÍCULO 40.- DEROGACIÓN. - El presente Reglamento deja sin efecto y sustituye en todas sus partes **El Reglamento 1-2018** que regula la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal en el Distrito Nacional aprobado en fecha veintiún (21) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 41.- Remitir, como en efecto remite, el presente Reglamento a la Administración del Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Ing. Youany Moya
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional



Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional